

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2026.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2026, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2026.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2026-006987) RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL SUBVENCIONADO, APLICANDO UN INCREMENTO DEL 1,5% SOBRE LAS RETRIBUCIONES VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON EFECTOS ECONÓMICOS DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026.

Visto el expediente nº 2026-006987, relativo a la actualización de la tabla salarial del personal laboral vinculado a programas, proyectos o servicios financiados mediante subvenciones en este Excmo. Ayuntamiento, resulta:

1º.- En el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presta servicios personal laboral contratado para la ejecución de programas, proyectos o servicios financiados mediante subvenciones de carácter finalista, formalizándose la relación laboral mediante contratos de duración determinada, condicionados a la vigencia y financiación de la correspondiente subvención.

2º.- Este personal laboral subvencionado dispone de tabla salarial específica, diferenciada de la del personal laboral estructural del Ayuntamiento, en atención a la singularidad de su régimen de financiación y a las condiciones establecidas en las correspondientes convocatorias de subvenciones.

3º.- Consta en el expediente la tabla salarial del personal laboral subvencionado correspondiente al ejercicio 2026, incorporada como Anexo, en la que se reflejan las retribuciones actualizadas tras la aplicación del incremento retributivo autorizado para dicho ejercicio.

4º.- El personal laboral subvencionado tiene la condición de personal laboral al servicio de una Administración Pública, resultándole de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio de la normativa laboral y de las condiciones específicas derivadas de la financiación externa.

En todo caso, el artículo 21 del citado texto legal impone que el incremento de la masa salarial del personal laboral, con independencia de su fuente de financiación, debe respetar los límites que, con carácter básico, establezca el Estado para cada ejercicio presupuestario.

5º.- El Real Decreto-ley 14/2025, de 02 de diciembre, establece con carácter básico, para el ejercicio 2026, un incremento retributivo global máximo del 1,5 %, conforme a lo previsto en su artículo 2.1, aplicable a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Dicho límite resulta de aplicación a todo el personal del sector público, incluido el personal laboral, con independencia de que su financiación sea presupuestaria o provenga de subvenciones, siempre que se respete el límite máximo global de la masa salarial.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del TREBEP, la aplicación del incremento retributivo será objeto de información y, en su caso, negociación en la Mesa General de Negociación, dejándose constancia expresa de ello en el expediente administrativo.

7º.- Del análisis de la documentación obrante en el expediente se desprende que la actualización retributiva propuesta es compatible con los importes subvencionados, no generándose incremento de gasto no financiado ni desviación respecto de los fines de las subvenciones concedidas, respetándose igualmente los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8º.- La actualización de la tabla salarial del personal laboral subvencionado mediante la aplicación de un incremento del 1,5 % para el ejercicio 2026 resulta conforme a derecho, al ajustarse a la normativa básica estatal, a las reglas de negociación colectiva y a las condiciones establecidas en la financiación de las subvenciones.

9º.- La competencia para la aprobación de la actualización retributiva corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al atribuirle la aprobación de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno.

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la actualización de la tabla salarial del personal laboral subvencionado, aplicando un incremento del 1,5 % sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, con efectos económicos desde el 01 de enero de 2026.

Segundo.- Aprobar la tabla salarial resultante, que se incorpora como Anexo al presente acuerdo.

Tercero.- Facultar al Servicio de Recursos Humanos para la ejecución y aplicación del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

ANEXO

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL DE
SUBVENCIÓN 2026

EJERCICIO 2026 - Artículo 2.1 Real Decreto Ley 14-2025 - Incremento 1.5%				
CS	GRUPO	CATEGORÍA	Total Salario mes	Paga Extra100%
1	I	Técnico Grado Superior	2.172,34	4.344,69
2	I/II	Directores Escuela Taller...	2.172,34	4.344,69
3	I/II	Coord. Escuela Taller...	1.748,12	3.496,24
4	II	Técnico Grado Medio	1.748,12	3.496,24
5	II/III	Profesor Escuela Taller...	1.460,95	2.921,89
6	III	Encargado	1.258,47	2.516,94
7	III	Capataz	1.206,73	2.413,45
8	III	Delineante	1.184,00	2.368,00
9	III	Técnico Informático	1.184,00	2.368,00
10	III	Diseñador Gráfico	1.184,00	2.368,00
11	III	Relaciones Públicas	1.184,00	2.368,00
12	III	Interprete	1.184,00	2.368,00
13	III	Decorador	1.184,00	2.368,00
14	III	Oficial Especialista	1.184,00	2.368,00
15	IV	Animador	1.184,00	2.368,00
16	IV	Oficial 1ª (oficios varios)	1.184,00	2.368,00
17	IV	Conductor/Maquinista	1.184,00	2.368,00
18	IV	Oficial Conductor	1.184,00	2.368,00
19	IV	Oficial 2ª (oficios varios)	1.184,00	2.368,00
20	IV	Guía	1.184,00	2.368,00
21	IV	Auxiliar Administrativo	1.184,00	2.368,00
22	IV	Operador/Informática	1.184,00	2.368,00
23	IV	Auxiliar Técnico	1.184,00	2.368,00
24	IV	Monitor	1.184,00	2.368,00
25	IV	Entrevist/Encuestador	1.184,00	2.368,00
26	V	Peón	1.184,00	2.368,00
27	V	Vigilante	1.184,00	2.368,00
28	V	Mozo	1.184,00	2.368,00
29	V	Operario de Limpieza	1.184,00	2.368,00

(PN) PLUS DE NOCT.	
GRUPOS	MES 100% JORNADA 2026
I	122,85
II	122,85
III	122,85
IV	122,85
V	122,85

(PCA) PLUS DE CONDICIONES AMBIENTALES	
GRUPOS	MES 100% JORNADA 2026
III	75,07
IV	75,07
V	75,07

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2026-000836) RELATIVO A LA ADHESIÓN AL CONVENIO CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL.

Visto el expediente nº 2026-000836, relativo a la adhesión al Convenio con la Agencia Estatal de Administración Digital del Ministerio para la Transformación Digital y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital, resulta:

1º.- Que consta Resolución de 25 de noviembre de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Convenio con la Agencia Estatal de Administración Digital y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

2º.- Que constan en el expediente dicha resolución, así como el documento de adhesión que debe ser remitido por el Ayuntamiento, previa aprobación de la Junta de Gobierno Local.

3º.- Que la adhesión al Convenio es necesaria para garantizar el cumplimiento de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, que establecen el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones y los principios de eficiencia y cooperación interadministrativa. Además, permite al Ayuntamiento utilizar plataformas seguras y homologadas para identificación, firma, intercambio de datos y notificaciones electrónicas, asegurando la interoperabilidad y el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad.

4º.- Que el presente Convenio habilita para utilizar las soluciones tecnológicas siguientes:

a) Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Red SARA.

b) Sistemas de identificación y firma electrónica:

1. Plataforma de validación de certificados y firmas electrónicas (@firma).

2. Plataforma de sellado de tiempo (TS@).

3. Sistema de identificación y firma de las Administraciones Públicas (Cl@ve).

4. Portafirmas electrónico (Port@firmas).

5. Servicio de autenticación y autorización del personal al servicio de la administración (AutenticA).

c) Sistemas para el intercambio de información, datos y documentos entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

1. Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y el Portfolio SCSP.

2. Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

3. Servicio de intercambio de documentos y expedientes electrónicos con otras administraciones y con la Administración de Justicia.

d) Sistemas de puesta a disposición de notificaciones en formato electrónico:

1. Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).

2. Aplicación Notific@.

e) Sistemas de apoderamiento y representación:

1. Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).

2. Punto único de consulta para la validación de la representación y habilitación que permite la tramitación de un procedimiento administrativo en nombre del ciudadano (Representa).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:12:01	
Nº expediente administrativo: 2026-006419 Código Seguro de Verificación (CSV): BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:12:01			

f) Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado (RFH-AGE).

g) Punto de Acceso General electrónico de la AGE (PAGe).

h) Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal («Mi Carpeta Ciudadana»).

i) Archivo definitivo de expedientes y documentos (Archive).

j) Inventarios de información administrativa:

1. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).

2. Sistema de Información Administrativa (SIA).

5º.- Que de acuerdo con la cláusula undécima del referido Convenio, el plazo de vigencia del convenio es de cuatro años.

6º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la adhesión al Convenio con la Agencia Estatal de Administración Digital y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2025-040436) RELATIVO A LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA A LA ASOCIACIÓN RED DE PUEBLOS GASTRONÓMICOS DE ESPAÑA.

Visto el expediente nº 2025-040436, relativo a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a la Red de Pueblos Gastronómicos de España, mediante su incorporación en la Asociación de Red de Pueblos Gastronómicos de España, con CIF G-53769063, resulta:

1º.- Vista la propuesta emitida por la Concejala Teniente de alcalde de Turismo y Comercio, a fin de iniciar expediente de adhesión de esta Corporación a la Asociación Red de Pueblos Gastronómicos de España, ya que los fines y objetivos de esta Asociación se corresponden con los objetivos que desde el Área de Turismo de este Ayuntamiento tiene definida y es la de fomentar y difundir el patrimonio gastronómico, como un recurso turístico innovador, que incide en la selección de los destinos turísticos y que en la actualidad y está teniendo un nivel de demanda considerable dentro de los nichos de mercado de los destinos Turísticos en España.

El municipio de La Laguna dispone de una oferta gastronómica importante, con una calidad considerable y como tal, merece esté incluida en la Red de Pueblos Gastronómicos de España. La adhesión a esta red, se convertirá en un instrumento de apoyo ofreciéndonos herramientas que supondrán una mejora en los servicios que se prestan desde el Área.

El adherirse a la Red de Pueblos Gastronómicos implica:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:12:01	
Nº expediente administrativo: 2026-006419 Código Seguro de Verificación (CSV): BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:12:01			

1. Valor Añadido: La participación en este proyecto proporciona a su pueblo una plataforma única para destacar su riqueza gastronómica, patrimonial y cultural. Ser parte de la Red impulsa la visibilidad, atrayendo a viajeros en busca de experiencias auténticas.

2. Exclusividad y Calidad: La Red se compone de municipios selectos, garantizando un Club de Producto exclusivo y de alta calidad. Su participación sería un testimonio del compromiso de su pueblo con la excelencia y la preservación de sus tradiciones.

3. Desarrollo Económico Local: Al unirse, su municipio se beneficiará económicamente a través del aumento del turismo. Esto generará empleo local, impulsará el comercio y dinamizará la economía contribuyendo al bienestar de sus habitantes.

4. Promoción Nacional e Internacional: La Red ofrece una plataforma de promoción a nivel nacional y en un futuro internacional. Su pueblo será presentado a audiencias globales, atrayendo visitantes de distintas partes del mundo y promoviendo un intercambio cultural enriquecedor.

5. Asesoramiento Especializado: Contamos con expertos en turismo, comunicación y tecnología que respaldarán su municipio en cada paso del proceso. La Red ofrece asesoramiento especializado y herramientas tecnológicas avanzadas para potenciar la experiencia del viajero.

6. Compromiso con la Preservación Cultural: Al adherirse, el municipio se compromete activamente a preservar y compartir sus tradiciones, fiestas y productos autóctonos, asegurando que las generaciones futuras disfruten de la riqueza cultural que caracteriza a su localidad.

7. Inclusión en Itinerarios Exclusivos: Los municipios de la Red se integran en itinerarios de ensueño, permitiendo a los viajeros explorar diferentes experiencias en un solo viaje. Su pueblo se convertirá en un destino destacado en la travesía de aquellos en busca de autenticidad.

8. Comunidad de Aprendizaje: Ser parte de la Red significa unirse a una comunidad de municipios que comparten experiencias, conocimientos y buenas prácticas. Esto facilita el aprendizaje continuo y la mejora constante en la oferta turística y gastronómica.

2º.- Consta en el expediente estatutos de la Asociación Red de Pueblos Gastronómicos de España, que se constituye bajo la figura jurídica de una Asociación, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sus normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, sin ánimo de lucro y por tiempo indefinido, su domicilio social en calle Madrid,100, oficina 2. Getafe, Madri. y su ámbito territorial en el que se va a realizar las actividades/ servicios es todo el territorio del Estado español, así como en cualquier otro país, en función de los intereses de la asociación. y que tiene como fines:

- Fomentar difundir y preservar el patrimonio gastronómico, cultural, natural y rural.
- Sensibilidad y educación hacia el respeto de los valores inherentes a la gastronomía.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:12:01	
Nº expediente administrativo: 2026-006419 Código Seguro de Verificación (CSV): BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068	
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:12:01		Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2026 10:12:01	
		- 6/17 -	

- Fomento al turismo gastronómico, promoción de las zonas geográficas con menor nivel de industrialización.
- Reducción de los desequilibrios territoriales y poblacionales.
- Dinamización económica del territorio.
- Fomento de la sostenibilidad turística y gastronómica,
- Fomento del producto turístico gastronómico de proximidad y económica circular.
- Cooperación turística, cultural y gastronómica.

Para dar cumplimiento a estos fines, tal y como se refleja en el Art. 4 de los estatutos de dicha Asociación, se realizaras las siguientes actividades:

- a) Organización de proyectos de formación y difusión de los valores del patrimonio gastronómico nacional, rural e internacional.
- b) Determinación de criterios turísticos gastronómicos de calidad según los establecido en el "Manual del Club del Producto" que se aprueba por la Asamblea general de la asociación.
- c) Clasificación de poblaciones que reúnen los criterios indicados en el Manual del Club de Producto, Y su identificación y distinción mediante la marca "Pueblos gastronómicos de España".
- d) Promoción de municipios que sean clasificados en el "Manual del Club de Producto", garantizando su presencia publicitaria en la red, en la página web, en la app y en la propuesta de itinerarios gratificados para el conocimiento y puesta en valor de los municipios seleccionados www.pueblsgastronomicos.es y www.pueblosgstronomicos.com.
- e) Gestión de ayudas, apoyo y reconocimiento de la Unión europea, del Estado y del as diferentes Comunidades Autónomas, para las poblaciones que obtengan la clasificación en el "Manual del Producto"(servicio de asesoramiento).
- f) Creación del Club del Producto y puesta en valor de la red de pueblos bajo criterios de innovación turística y puesta en valor en base de la oferta gastronómica.
- g) Desarrollo de eventos, congresos, simposios, nacionales e internacionales, con el objetivo de promocionar y comercializar la oferta turística del club del producto.
- h) Desarrollo de proyectos nacionales e internacionales, de cooperación o cualquier otra tipología en base a los objetivos y fines de la asociación.
- i) Cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos y fines de la asociación.
- j) Fomentar la formación en materias de sensibilización, gestión preservación del patrimonio nacional y del conocimiento y difusión de los activos gastronómicos.
- k) Organización de actividades relacionadas con el patrimonio nacional y gastronómico.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:12:01	
Nº expediente administrativo: 2026-006419 Código Seguro de Verificación (CSV): BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:12:01			

La Asociación Red de Pueblos Gastronómicos de España, tal y como se especifica en escrito presentado por su presidente, tiene como finalidad, la cooperación institucional entre municipios para la promoción conjunta de turismo gastronómico, cultural y del producto local. La pertenencia a la Red se articula exclusivamente mediante una cuota asociativa, vinculada a la condición de municipio miembro y no mediante la contratación de servicios individualizado.

En este sentido, se especifica que el importe de la cuota asociativa para el ejercicio 2026, asciende a la cantidad de 3.500,00 euros.

3º.- En este sentido, hay que considerar que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, es una Entidad Pública que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y que, a través de la Concejalía de Promoción y Desarrollo Local, interviene estimulando procesos de desarrollo local, y gestionando proyectos orientados a fortalecer el desarrollo socioeconómico del municipio, mejorando la empleabilidad de la población desempleada, con especial atención a los colectivos con mayor dificultad y fomentando la creación de empresas.

4º.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación son los siguientes (art. 37 de los Estatutos):

- a) Las cuotas de las Entidades asociadas, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Aportaciones al patrimonio fundacional.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

5º.- En el artículo 9 de sus Estatutos, se establecen los derechos de los socios de número y de fundadores, y que son los siguientes:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores, así como elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a quienes forman parte de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

6º.- Por su parte, en el artículo 10 de los Estatutos, se establecen las obligaciones de las Entidades asociadas fundadoras y de número y que son las siguientes:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:12:01	
Nº expediente administrativo: 2026-006419 Código Seguro de Verificación (CSV): BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068	
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:12:01		- 8/17 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2026 10:12:01	

7º.- Consta en el expediente documento contable RC nº 12026000001795 y aplicación presupuestaria 180.43200.48000, (Base 65 del presupuesto del año 2026), y por el importe de 3.500,00 €, exento de IGIC.

8º.- En cuanto a la competencia, en materia de turismo, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 apartado o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, es competente en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Asimismo, la Ley 7/1995, de 06 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en su artículo 4, considera que el turismo, desde su vertiente pública, es una competencia en la que necesariamente deben estar implicadas todas las Administraciones Públicas de Canarias, entendiendo que Canarias en su conjunto tiene que considerarse como una unidad de destino turístico y reconociendo que los Ayuntamientos canarios tienen competencia en materia turística.

9º.- La Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones".

10º.- De conformidad a lo estipulado en el art. 123.f) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, en este caso, el solicitar ser miembro de la Red de Productos Gastronómicos de España, deberá ser acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

11º.- Es competente el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de la atribución genérica del artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice que son competencias del Pleno aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir para su aprobación una mayoría especial, en relación con el artículo 47.2.g) del mismo texto legal, que establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos, entre otras materias, en la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos. En este sentido el art 59.6 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en Sesión Plenaria el 16 de abril de 2009 (BOP nº 99, de 27 de mayo de 2009, establece como atribución del Pleno, los acuerdos relativos a la participaciones órganos supramunicipales.

12º.- De conformidad con el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en Sesión Plenaria el 16 de abril de 2009 (BOP nº 99, de 27 de mayo de 2009, las concesiones, convenios y la obligaciones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual corresponde a la Junta de gobierno Local, (art. 15.2.d); y el art.33.c) del mismo texto, define que es función de los Tenientes de Alcalde el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

13º.- Consta en el expediente informe de conformidad de la Intervención municipal.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:12:01	
Nº expediente administrativo: 2026-006419 Código Seguro de Verificación (CSV): BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068	
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:12:01		Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2026 10:12:01	
		- 9/17 -	

15º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a la Asociación Red de Pueblos Gastronómicos de España, con CIF nº G-53769063, y en consecuencia, comprometerse a cumplir con los deberes y ejercer los derechos que se establecen en los estatutos de dicha Asociación y que se adjuntan al expediente.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de los correspondientes actos que sean necesarios para formalizar la adhesión de esta Corporación a la Asociación de Red de Pueblos Gastronómicos de España, para el presente ejercicio 2026.

Tercero.- Designar como representante municipal en la Asamblea General de REDEL, al titular de la Alcaldía-Presidencia, y a la Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio, como representante suplente.

Cuarto.- Autorizar el gasto por el importe de 3.500,00 € exento de IGIC, a favor de la Asociación Red de Pueblos Gastronómicos de España, con CIF nº G-53769063, relativa a la cuota asociativa para el ejercicio 2026, necesaria para la adhesión a dicha Asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 180.43200.48000, y documento contable RCnº 12026000001795; así como como adquirir el compromiso de las consignaciones presupuestarias que se establezca por ser miembro de esta Red con carácter anual, para los ejercicios económicos siguientes y proceder a su abono.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2026004008) RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES NÚMERO 1089/2025, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025, EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LA FACTURA EMIT- 37 A FAVOR DE LA EMPRESA AGUERE CULTURAL S.L., POR IMPORTE DE 160.500,00 € (I.G.I.C. INCLUIDO), CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA LAGUNA CON MOTIVO DEL CONCIERTO DE NAVIDAD, EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DE 2025.

Visto el expediente nº 202604008 relativo a la omisión de fiscalización de la Autorización y disposición del gasto planteada por la Intervención Municipal en su informe emitido 30 de diciembre de 2025 en el expediente de reconocimiento y abono de la factura EMIT- 37 a favor de la empresa AGUERE CULTURA S.L con NIF B76730753 por importe de 160.500,00 € (I.G.I.C. incluido), constando crédito adecuado y suficiente en el expediente administrativo, con cargo al documento contable ADRC 32025000004227 con cargo a la aplicación presupuestaria 133/33000/22609 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2026008233) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:12:01	
Nº expediente administrativo: 2026-006419 Código Seguro de Verificación (CSV): BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:12:01			
- 10/17 -			
Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2026 10:12:01			

INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", A DON OCTAVIO CABRERA LÓPEZ, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026008233 relativo a la propuesta para la designación del responsable de los trabajos del contrato denominado "*SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES*", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticinco, posteriormente rectificado por acuerdo adoptado el día veinte de enero de dos mil veintiséis, acordó adjudicar a la entidad COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., (EFFICO), con N.I.F.: B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato denominado "*SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES*", por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 12 de febrero de 2026.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): "*El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél*".

3º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

4º.- Se ha incorporado al expediente la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, de fecha 12 de febrero de 2026, proponiendo la designación del responsable de los trabajos del contrato denominado "*SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES*", a don Octavio Cabrera López, personal funcionario de carrera, en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, en virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

5º.- Consta en el expediente declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto en la que declara no estar incurso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:12:01	
Nº expediente administrativo: 2026-006419 Código Seguro de Verificación (CSV): BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068	
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:12:01		- 11/17 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2026 10:12:01	

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y al artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Designar como responsable de los trabajos del contrato del *"SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES"*, a don Octavio Cabrera López, personal funcionario de carrera, en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, en virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025029760) RELATIVO A LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO 2026, DEL COMPROMISO DEL GASTO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO 2025, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025 DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FORMALIZADO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO INSULAR DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente 2025-029760 relativo a la formalización del Anexo I del Convenio Marco de Cooperación formalizado con los Ayuntamientos que participarán en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027, por el que se aprueban las cantidades correspondientes para la anualidad 2025 y el número de plazas que corresponden al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobadas y notificadas por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de fecha 28 de mayo de 2025, resulta:

1º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2023 se acordó la Adhesión al citado Convenio Marco de Cooperación y sus modelos de Anexos, a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla que participarán en el Programa de Turismo Social 2023-2026 y sus modelos de anexos.

2º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2025 se acordó la Adhesión al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el IASS y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para las Campañas de Turismo Social, ampliándose para los años 2025-2027 con las modificaciones aprobadas respecto al Convenio Marco de Cooperación inicial suscrito (2023-2026), así como sus modelos anexos.

3º.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de Local de fecha 19 de agosto de 2025, se acordó aprobar y autorizar el gasto de financiación de por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (37.125,00) correspondiente a la anualidad 2025 dentro del Convenio Marco de Cooperación formalizado entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para participar en el desarrollo del Programa de Turismo Insular de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:12:01	
Nº expediente administrativo: 2026-006419 Código Seguro de Verificación (CSV): BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:12:01			

Turismo Social 2025-2027, con cargo al documento contable RC número 12025000068521 y partida presupuestaria 150/23111/46101 y disponer el gasto por dicho importe

4º.- Por parte del Servicio Gestor se omitió la remisión del expediente para su contabilización (emisión documento contable AD) y su posterior Decreto de reconocimiento de la obligación para su abono, conforme a lo acordado en el acuerdo de la Junta citado en el apartado anterior.

5º.- Se trata de un gasto, debidamente adquirido durante el ejercicio presupuestario 2025, pero no se procedió a su abono, por lo que procede su reconocimiento en el ejercicio 2026.

6º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) del ejercicio presupuestario 2026, con número 12026000003356, con cargo a la partida presupuestaria 150/23111/46101 e importe de 37.125,00 euros.

7º.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece en su art. 6 dentro de los objetivos de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales en su apdo. m) "Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo". En cuanto a las competencias de los Ayuntamientos, el artículo 25 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de LRRL recoge la promoción de la actividad turística de interés. De conformidad con el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común

8º.- Consta comunicado de la Intervención señalando que este acto de imputación no lleva fiscalización previa, si el reconocimiento de la obligación en su momento oportuno, ya que no es competencia de la Junta de Gobierno Local.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

11º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar la imputación presupuestaria al ejercicio 2026, del compromiso del gasto adquirido en el ejercicio 2025, adoptado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de agosto de 2025, en relación a la aprobación, autorización y disposición del gasto de financiación de por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (37.125,00) correspondiente a la anualidad 2025 dentro del Convenio Marco de Cooperación formalizado entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para participar en el desarrollo del Programa de Turismo Insular de Turismo Social

2025-2027, con cargo al documento contable RC número 12026000003356 y partida presupuestaria 150/23111/4610.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2026-002618) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", CON UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 128.079,00 EUROS, INCLUIDO EL IGIC.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026-002618 relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", con un presupuesto base de licitación de 128.079,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 8.379,00 euros, resulta:

1º.- Mediante decreto de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos núm. 856/2026, de 3 de febrero, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios del Órgano de Gestión Económico Financiera, de fecha 3 de febrero de 2026, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como, informe de la misma fecha, en el cual, entre otros extremos, se señalan los aspectos económicos que han de ser objeto de negociación y su justificación. De conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), dichos aspectos habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados en el referido informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los aspectos que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- Por el órgano de Gestión Económico Financiera se han emitido, con fecha 20 de enero de 2026 documentos contables (RC) de ejercicio corriente y futuros, por importe total de 128.079,00 euros, con números 12026000001776 y 12026000001779, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93400 22002.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento negociado sin publicidad que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está previsto en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:12:01	
Nº expediente administrativo: 2026-006419 Código Seguro de Verificación (CSV): BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:12:01			
- 14/17 -			
Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2026 10:12:01			

art. 168 a) apartado 2º de la LCSP, cuando el servicio solo pueda ser encomendado a un empresario determinado al no existir competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial. Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A tal efecto, en los informes del Servicio de Informática y del Órgano de Gestión Económico Financiera, de fechas 21 de enero y 3 de febrero de 2026 respectivamente, se señala que la empresa T- Systems ITC Iberia, S.A.U., es la única empresa a la que se puede encomendar la ejecución del objeto del contrato, dado que los derechos exclusivos de propiedad intelectual e industrial que recaen sobre la aplicación impiden que el servicio de mantenimiento sea prestado por otro proveedor. Es decir, la exclusividad técnica y jurídica del software la posee la empresa proveedora siendo la única que técnicamente puede prestar el servicio de mantenimiento. Se incorpora Acta notarial de manifestaciones, autorizada a instancia de dicha sociedad, por el Notario D. Íñigo Casla Uriarte, con número 944 de su protocolo, de fecha 23 de marzo de 2017, así como, declaración responsable de la empresa, de fecha 30 de enero de 2026, en la que señala que no se han producido modificaciones en las manifestaciones realizadas y que ostenta la propiedad exclusiva y por ende los derechos exclusivos para realizar el mantenimiento y el soporte, así como para efectuar los desarrollos necesarios para su evolución.

7º.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas, según dispone el artículo 116 de la LCSP, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones técnicas, que habrán de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el art. 124 de la LCSP.

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

8º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 122.7 del citado texto legal, la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

9º.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica, se emite informe, de fecha 13 de febrero de 2026.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:12:01	
Nº expediente administrativo: 2026-006419 Código Seguro de Verificación (CSV): BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:12:01	- 15/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2026 10:12:01	

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 13 de febrero de 2026.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueban en el presente acuerdo, y el gasto por importe de 128.079,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 8.379,00 euros, con cargo a los documentos contables números 12026000001776 y 12026000001779, que se imputan a la aplicación presupuestaria 110 93400 22002, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

		IMPORTE	I.G.I.C	TOTAL
Año 2026 (24 de abril a 30 de nov.)	Mantenimiento	14.107,67 €	987,54 €	15.095,21 €
	Asistencia técnica	10.050,96 €	703,56 €	10.754,52 €
		24.158,63 €	1.691,10 €	25.849,73 €
Año 2027 (1 dic. 2026 a 30 nov. 2027)	Mantenimiento	23.300,00 €	1.631,00 €	24.931,00 €
	Asistencia técnica	16.600,00 €	1.162,00 €	17.762,00 €
		39.900,00 €	2.793,00 €	42.693,00 €
Año 2028 (1 dic. 2027 a 30 nov. 2028)	Mantenimiento	23.300,00 €	1.631,00 €	24.931,00 €
	Asistencia técnica	16.600,00 €	1.162,00 €	17.762,00 €
		39.900,00 €	2.793,00 €	42.693,00 €
Año 2029 (1 dic. 2028 a 23 abril 2029)	Mantenimiento	9.192,33 €	643,46 €	9.835,79 €
	Asistencia técnica	6.549,04 €	458,44 €	7.007,48 €
		15.741,37 €	1.101,90 €	16.843,27 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 6 y 3 de febrero de 2026 respectivamente, que regirán en el contrato.

Tercero.- Solicitar oferta a la empresa T- Systems ITC Iberia, S.A.U., indicada por el Servicio de Informática y el Órgano de Gestión Económico Financiera, para proceder a la negociación del contrato.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:12:01	
Nº expediente administrativo: 2026-006419 Código Seguro de Verificación (CSV): BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BF71BCE5D985A360A3E3346C8BE16068 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:12:01			